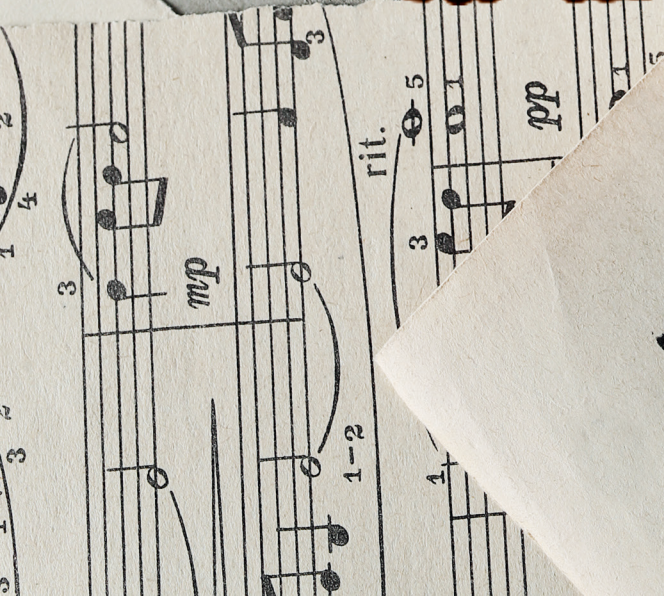




**BASES DEL  
IX PREMIO INTERNACIONAL  
DE MÚSICA DE BANDA  
VILA DE MURO 2026**





## BASES DEL IX PREMIO INTERNACIONAL DE MÚSICA DE BANDA VILA DE MURO 2026

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, este Ayuntamiento tiene la voluntad de promover la cultura.

### BASE PRIMERA.- Objeto

1.- El Ayuntamiento de Muro (Alicante) convoca el **IX PREMIO INTERNACIONAL DE COMPOSICIÓN DE MÚSICA PARA BANDA VILA DE MURO 2026** con el objetivo de fomentar y enriquecer el patrimonio musical y cultural de las bandas de música, así como para estimular la creatividad de los compositores de esta especialidad instrumental, y contribuir con ello a aumentar el catálogo de composiciones para orquestas de viento y percusión.

2.- La concesión del premio, y su gestión por los beneficiarios se realizará de acuerdo con los principios siguientes:

- . Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- . Eficacia en el cumplimiento de los objetivos.
- . Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### BASE SEGUNDA.- Financiación

El premio que se otorga se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 33400-48917 del presupuesto de 2026 del Ayuntamiento de Muro de Alcoy por importe de cuatro mil quinientos euros (**4.500 €**).

### BASE TERCERA.- Cuantía de los premios concedidos

Queda establecido un **PRIMER premio de 4.500 €** y el jurado podrá conceder todas las Menciones de Honor que considere oportunas sin estar estas remuneradas económicamente.

### BASE CUARTA.- Beneficiarios

1.- Podrán participar compositores de cualquier nacionalidad, sin límite de edad.

2.- Serán obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad objeto de financiación por el Ayuntamiento.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, por parte del Ayuntamiento, y aportar toda la información que le sea requerida.

### BASE QUINTA.- Solicitudes

Las inscripciones para poder participar en el premio regulado en las presentes bases se presentarán en el **Registro General del Ayuntamiento de Muro, dirigidas al Departamento de Cultura**, y deberán cumplir los **requisitos** siguientes:

Las composiciones deben ser originales, es decir, si la partitura de alguna de estas ha sido interpretada o bien premiada en otro concurso, la participación en este quedaría anulada y sin efecto.



Los concursantes deben presentar la partitura completa en formato digital (PDF), correspondiente a la instrumentación que se indica:

- . Flautín
- . Flauta 1ª y 2ª
- . Oboe 1º y 2º
- . Corno inglés (opcional)
- . 1º Fagot (2º fagot opcional)
- . Clarinete requinto (Mib)
- . Clarinetes (Sib) Pral. (opcional), 1º, 2º y 3º
- . Clarinete bajo
- . Saxofón soprano (Sib) (opcional)
- . Saxofones altos (Mib) 1º y 2º
- . Saxofones tenores (Sib) 1º y 2º
- . Saxofón barítono (Mib)
- . Trompas (Fa) 1ª, 2ª, 3ª y 4ª
- . Trompetas (Sib) 1ª, 2ª y 3ª
- . Trombones (Do) 1º, 2º y 3º
- . Trombón bajo (opcional)
- . Fliscorno (Sib) (opcional)
- . Bombardinos (Do y Sib) 1º y 2º
- . Tubas (Do)
- . Percusión (completa: membranas, láminas...) hasta un máximo de 8 intérpretes.

El jurado valorará alguna variación en la instrumentación, en base a la calidad de las obras presentadas.

Las obras se presentarán obligatoriamente en formato digital (archivo PDF para la partitura y formato de audio habitual para la maqueta, si se aporta). En caso de resultar premiadas, y para la posterior edición, será obligatorio presentar las partichelas correspondientes a la instrumentación que se indica al final de estas bases, y presentarlas con el programa informático musical FINALE o bien que el autor se haga cargo de los gastos derivados del cambio de manuscrito a informático.

Las obras presentadas a concurso deberán clasificarse dentro de la modalidad de Obra Sinfónica para Banda, y deberán tener una duración aproximada de un mínimo de diez minutos y un máximo de veinte minutos.

### **Formatos de presentación y garantía de anonimato:**

Las partituras no deben estar firmadas ni tampoco mostrar inscripciones o señales que puedan descubrir el nombre del autor; se presentarán solo con un lema y título.



**a) En la modalidad presencial o por correo postal/mensajería:** Las obras serán enviadas a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Muro, Placeta Molina, 4; 03830 Muro (Alicante), debiendo indicarse en el exterior: **IX PREMIO INTERNACIONAL DE COMPOSICIÓN DE MÚSICA PARA BANDA VILA DE MURO 2026**; con el sobre cerrado y el remitente en el anonimato. En el interior de este sobre se incluirá una memoria USB con los archivos de l'obra, y un segundo sobre cerrado (plica), donde en uno de los extremos figure el lema y el título de la composición.

**b) En la modalidad telemática a través de la Sede Electrónica:** El procedimiento del doble sobre se sustituirá por la aportación de ficheros independientes en la plataforma. Se subirá un fichero con la partitura y el audio bajo lema (sin ningún dato personal) y un segundo fichero diferente denominado «Plica - [Lema y Título de la obra]» que contendrá la documentación identificativa.

### **Contenido de la Plica:**

En el interior del segundo sobre (o en el fichero de plica digital) constarán: el nombre y apellidos del autor, teléfonos de contacto, dirección, fotocopia del DNI, una breve biografía, la certificación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, y la declaración formal firmada que acredite que la obra presentada es propia e inédita, que no ha sido editada ni tampoco estrenada, y la aceptación de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases del concurso.

Esta documentación se abrirá únicamente en el caso de que acompañe a alguna de las obras premiadas.

### **BASE SEXTA.- Publicidad**

Publicar un extracto de la presente convocatoria en el BOP de la provincia de Alicante, cumpliendo lo que establece el art. 17.3 b y el 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que quedará expuesta íntegramente en la Base Nacional de Subvenciones.

La propuesta de resolución provisional será notificada a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

Asimismo, será objeto de publicación en la Base Nacional de Subvenciones la resolución definitiva del premio concedido. La resolución de concesión del premio también se notificará a los interesados de forma individual.

### **BASE SÉPTIMA.- Criterios de baremación**

Los trabajos se valorarán teniendo en cuenta las condiciones anteriormente expuestas.

Si la calidad no es suficiente según los miembros de la comisión de valoración, los premios podrán quedar desiertos.

### **BASE OCTAVA.- Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, y se ajustará a lo previsto en las presentes bases.

#### **A) Presentación de solicitudes**



1.- El plazo de inscripción comenzará a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y finalizará el 15 de octubre de 2026 a las 14:00 horas. Para las obras enviadas por correo o agencia de transporte se hará constar la fecha de entrega en la oficina de origen, y se considerarán incluidas aquellas que hayan sido selladas con fecha igual o anterior al día de finalización del plazo de presentación, siempre sin hacer alusión al remitente.

La decisión del jurado se hará pública durante el mes de noviembre de 2026.

2.- Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Muro, dirigidas al Departamento de Cultura y se adjuntará, necesariamente, la documentación señalada en la BASE QUINTA.

3.- Tramitación del asiento en el Registro de Entrada y garantía de anonimato:

Todas las solicitudes de participación deberán generar el preceptivo asiento en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento [Ley 39/2015]. No obstante, para garantizar de manera absoluta el secreto del procedimiento y el anonimato de los participantes ante la Comisión de Evaluación, se actuará de la siguiente manera:

a) En la modalidad presencial o por correo postal/mensajería: La oficina de registro del Ayuntamiento estampará el sello o etiqueta del asiento de entrada exclusivamente en el exterior del Sobre Grande Exterior. Bajo ningún concepto se abrirá el sobre en el momento de la recepción ni se sellará ningún documento interior. A efectos de evitar la trazabilidad de la identidad en la aplicación informática municipal, el remitente se podrá registrar bajo el epígrafe de «Remitente Anónimo» o a nombre de la empresa de mensajería, haciendo constar únicamente el título de la obra y el lema.

b) En la modalidad telemática a través de la Sede Electrónica: Aunque el asiento telemático registrará la identidad del interesado por el uso del certificado digital, estos datos quedarán inmediatamente bajo la custodia y reserva del órgano instructor (promotora cultural). El órgano instructor extraerá únicamente los ficheros anónimos de la partitura y del audio, y les asignará un código de registro ciego antes de trasladarlos a la Comisión de Evaluación. Los miembros del jurado no tendrán acceso a los asientos del registro digital donde consten datos personales hasta que se haya emitido el veredicto formal.

## **B) Tramitación e instrucción**

1. Recibidas las inscripciones, se remitirán al Departamento de Cultura. Las composiciones, siempre que se adecuen a las presentes bases y reúnan la documentación exigida, serán objeto de baremación de acuerdo con lo dispuesto en la BASE OCTAVA. En el supuesto de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá su subsanación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Si el requerimiento no fuera atendido se les tendrá por desistidos de su solicitud.

2. Para el estudio y valoración de las composiciones se constituirá una Comisión de Evaluación, cuyo cometido será la elaboración de un informe, que se elevará al órgano instructor. Para la elaboración de dicho informe se utilizarán los baremos previstos en la Base SÉPTIMA y el órgano instructor, en todo momento, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases, podrá recabar todos los informes que estime necesarios.



3. Una vez emitido el informe de valoración correspondiente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión del premio, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión del premio contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que se encuentra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder al mismo y que cumplen la finalidad de la convocatoria.

4. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto ante la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

6. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento.

### **C) Resolución**

1. La resolución deberá ser motivada, y deberán quedar acreditados en el procedimiento, en todo caso, los fundamentos de la resolución que se adopte.

2. La resolución, además de contener al solicitante o relación de solicitantes a quienes se concede el premio, hará constar, si procede, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, con indicación de que pone fin a la vía administrativa, y que se podrán interponer los recursos previstos en la Ley 39/2015.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión del premio.

La obra premiada pasará a formar parte del patrimonio del Archivo Municipal de Muro y del de la Sociedad Unió Musical de Muro. Siempre que se incluya en los programas de conciertos, ediciones impresas, medios sonoros e individuales, emisiones radiofónicas y televisivas será obligatorio mencionar la composición premiada con este enunciado:



## **Obra ganadora del IX PREMIO INTERNACIONAL DE COMPOSICIÓN DE MÚSICA PARA BANDA VILA DE MURO 2026**

En el plazo de dos meses a partir del veredicto del jurado las composiciones no premiadas, y siempre a requerimiento del autor, podrán ser retiradas del Ayuntamiento de Muro. Cuando termine el mencionado plazo, las composiciones no retiradas serán destruidas.

El hecho de participar en el concurso implica el conocimiento y la aceptación de las presentes bases por parte de todos los concursantes, por lo que no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación.

Estas bases quedan depositadas bajo supervisión del área de cultura.

### **D) Órganos competentes**

En la instrucción, información y propuesta, y resolución actuarán la técnica lingüista-promotora cultural como instructora del procedimiento, como órgano de estudio y valoración de las solicitudes la Comisión de Evaluación y como órgano de resolución, la alcaldesa-presidenta.

Los órganos competentes en cada caso quedarán facultados para resolver las dudas y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, con todo aquello que se ha previsto en estas bases.

La Comisión de Evaluación estará integrada por:

Presidente: Director de la Unió Musical de Muro o persona en quien delegue.

Vocales: Dos personas del mundo de la música, de reconocido prestigio y de solvencia profesional.

Secretario: Actuará como secretario de la Comisión de Evaluación el secretario de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

### **BASE NOVENA.- Forma de pago**

Una vez concedido el premio en los términos de las presentes bases, el Ayuntamiento procederá a un pago único del 100% del importe concedido (4.500 €), al cual se aplicará la retención fiscal del IRPF legalmente vigente en el momento de la liquidación, siendo la cantidad resultante la deuda neta a abonar al beneficiario.

### **BASE DÉCIMA.- Reintegro de los premios**

El reintegro del premio se producirá en los casos siguientes:

- a) Obtención del premio falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan su concesión.



AJUNTAMENT DE MURO  
Regidoria de Cultura

Placeta Molina, 4 · 03830 MURO (Alacant)  
Tel.965 53 05 57  
[www.vilademuro.net](http://www.vilademuro.net)

